



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

19 de octubre de 1998

Núm. 100 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 114  
Núm. exp. 121/000113)

#### PROYECTO DE LEY

**621/000100 Del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.**

### PROPUESTAS DE VETO

**621/000100**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Senador José Nieto Cicuéndez (GPMX) y la Senadora Pilar Costa Serra (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 1 propuesta de veto al Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Palacio del Senado, 7 de octubre de 1998.—**José Nieto Cicuéndez y Pilar Costa Serra**.

#### **PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De don José Nieto Cicuéndez y doña Pilar Costa Serra (GPMX).**

El Senador José Nieto Cicuéndez y la Senadora Pilar Costa Serra (GPMX), al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**

Se propone vetar el Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por considerar que la reforma propuesta por el Gobierno del PP tendrá los siguientes efectos:

1. Reducirá los ingresos del Estado en una cantidad entre 600.000 y 750.000 millones de pesetas anuales.

La reducción en los ingresos pone en grave peligro el mantenimiento de las políticas de protección social (sistema público de pensiones, subsidio de desempleo, ...), impide la mejora de los niveles de calidad de las prestaciones del Estado de Bienestar (sanidad, enseñanza, ...) y dificulta las inversiones en infraestructuras, políticas medioambientales, inversiones en investigación y desarrollo tecnológico, ... necesarias para el desarrollo económico sostenible del país.

2. Disminuye la progresividad del impuesto.

El nuevo impuesto reduce de forma significativa la contribución de las rentas más elevadas, convierte en regresivas la mayor parte de las deducciones (por hijos, por ascendentes, por guardería, ...) y aumenta el gravamen para algunos de los colectivos de menores niveles de renta: para muchos de los que habitan en viviendas de alquiler o utilizan la deducción por gastos de enfermedad.

Las rentas más altas resultarán ampliamente favorecidas por el nuevo impuesto significando reducciones en el pago de los impuestos superiores al millón de pesetas para las rentas más elevadas.

La fundamentación del sistema de deducciones en la base del impuesto bajo la fórmula del mínimo personal y familiar con la consiguiente eliminación de las deducciones personales y familiares ahora operantes en la cuota hace de éstas que operen regresivamente: la deducción efectiva aumenta con el nivel de renta de los individuos. Así resultan hechos inconcebibles como que las familias con rentas más altas se beneficiarán de mayores deducciones fiscales por hijos y por gastos de guardería, libros escolares o por cuidar de personas mayores, que aquellas familias con menores recursos, contraviniendo cualquier lógica redistributiva y de actuación del sector público.

Es una reforma que hará que algunas personas de rentas bajas y medias paguen más impuestos, por ejemplo muchas de aquellas que viven en viviendas de alquiler o que utilizan las deducciones por gastos de enfermedad.

3. No resuelve la desproporcionada participación de los salarios en el impuesto.

La inferior tributación de las rentas empresariales, profesionales y del capital provoca la desproporcionada participación de los salarios en el IRPF, que ha llevado a denominarlo como el impuesto sobre las nóminas, se ve agravada por el mantenimiento de la defiscalización de las plusvalías y la mejora de la tributación de las rentas empresariales que como anticipación de esta reforma ha sido aprobada en los años recientes; rompiendo además con el principio de tratar equivalentemente las rentas independientemente de su procedencia. Mantener el trato fiscal superprivilegiado de gravar las plusvalías de más de dos años a un tipo fijo del 20% no sólo atenta contra la progresividad del impuesto sino que, además, constituye un paso más en exonerar a las rentas del capital de su tributación. Igualmente, la creación de un nuevo sistema de tributación (estimación directa simplificada) para las rentas empresariales que permite disminuir su contribución al impuesto acentúa su ya menor contribución.

4. No se ajusta adecuadamente a la capacidad económica de las personas.

El traslado de las deducciones personales y familiares a la base del impuesto y su generalización a la totalidad de los contribuyentes mediante la instauración del mínimo personal o familiar significa una aproximación inadecuada del impuesto a la capacidad económica de las personas.

Al universalizar las deducciones necesariamente éstas pierden la relación directa con la capacidad económica particular de las personas.

Al operar en la base, las deducciones efectivas aumentan con los niveles de renta y su correspondiente tipo marginal por lo que a mayor capacidad económica se tiene derecho a una mayor deducción lo cual contraviene el principio de ajuste a la capacidad económica. «Los hijos de los ricos valen más que los hijos de los pobres.»

5. No afronta con decisión la lucha contra el fraude fiscal.

El elevado fraude fiscal es el principal problema del sistema tributario español. Parece razonable que antes de proceder a cualquier reforma del sistema fiscal se adopten medidas eficaces y contundentes en la lucha contra el fraude fiscal. Pero en el actual debate de la reforma fiscal el fraude es el gran ausente, como lo es en la política del Gobierno. Paradójicamente, recientemente se ha aprobado el Estatuto del Contribuyente que reduce los instrumentos de lucha contra el fraude.

6. No simplifica el impuesto.

La ampliación del derecho a no efectuar la declaración de la renta para las rentas del trabajo inferiores a 3,5 millones de pesetas además de debilitar la conciencia ciudadana hacia la obligación contributiva, constituye una falacia por lo que respecta a la simplificación efectiva del impuesto, tal como lo muestra las propuestas que se están barajando para resolver la discrepancia entre las retenciones y la situación particular de cada contribuyente.

De hecho obliga a los contribuyentes a tener que efectuar la declaración y, bajo el pernicioso principio introducido, no presentarla solamente en el caso que tal acción perjudique al contribuyente.

En caso contrario de no efectuar tal declaración siempre cabe la posibilidad que aquellos que tienen derecho a devolución no se beneficien de ello.

Igualmente, es rechazable el criterio que se propone para afrontar los previsibles perjuicios a aquellas personas que se benefician actualmente de deducciones por alquiler de la vivienda habitual o que estén pagando un crédito hipotecario. Trasladar a los ciudadanos y ciudadanas la carga de demostrar que la prevista reforma les perjudica respecto el anterior tratamiento constituye una solución inaceptable.

7. No significa una verdadera política favorable para el empleo, la familia y las personas más desfavorecidas.

El impuesto sobre la renta, como todos los instrumentos de política, se comportan más adecuadamente para alcanzar determinados objetivos frente a otros.

Así, la evidencia empírica no muestra una relación consistente entre fiscalidad favorable y aumento del volumen del ahorro nacional. De hecho, en países como los Estados Unidos y el Reino Unido donde a mediados de la década de los años 80 se implantaron reformas del IRPF en las que se inspira claramente la propuesta por el PP, la tasa del ahorro nacional bruto han ido disminuyendo año tras año. Por otra parte, España con una tasa de ahorro nacional bruta constantemente superior, desde principios de los años 80, a la media de los países de la Unión Europea, no parece enfrentarse a un problema especial de falta de ahorro, y en todo caso no puede decirse que la fiscalidad de las últimas décadas haya perjudicado relativamente la formación del ahorro.

La disminución de ingresos repercute en una reducción del gasto público, de las políticas de protección so-

cial, gran parte de las cuales por su carácter redistributivo benefician a las personas de menores niveles de renta. La creación de empleo, la protección de las personas más desfavorecidas, la especial atención de los niños, jóvenes y personas mayores requieren de políticas activas auspiciadas desde el sector público que precisen de niveles adecuados de financiación.

#### 8. Nos aleja de los estándares europeos.

En un Estado donde en algunos aspectos los niveles asistenciales de la sanidad, de la enseñanza se encuentran aún lejos de los estándares de prestaciones y calidad deseables. Las listas de espera, la financiación de medicamentos, la falta de los recursos óptimos para el correcto desarrollo de la LOGSE... son resultado en parte de la falta de recursos económicos por parte del sector público. En un Estado donde los niveles de recursos dedicados a la protección social en áreas como las políticas activas en prestaciones familiares, políticas activas en fomento de la ocupación, o políticas en promoción de la vivienda se sitúan en valores que significan solamente entre un 10% y un 25% con respecto al patrón europeo. En un Estado donde los niveles de desigualdad son superiores al promedio de países europeos.

Cualquier reforma del IRPF que conlleve una reducción de ingresos y la disminución de la progresividad y del carácter redistributivo del impuesto nos aleja de los estándares de prestaciones del sector público, del nivel de calidad exigible de los servicios públicos y de los niveles de igualdad presentes en los países europeos más avanzados.

#### 9. Cuestiona el actual sistema de financiación autonómica e invalida la corresponsabilidad fiscal

La reforma del IRPF que propone el Gobierno supone «dinamitar» el actual modelo de financiación autonómica. La disminución de recaudación global del IRPF hará inviable un aumento de ingresos de las CC. AA. por la vía de la cesión del 30% del IRPF, invalida la actual capacidad de corresponsabilidad fiscal que tienen las CC. AA y significará que la Administración Central asumirá una parte importantísima del coste financiero que supondrá la reforma para las CC. AA.

El sistema de financiación autonómica pasará de la «corresponsabilidad fiscal» a la «compensación fiscal».

Por todas las razones expuestas, se propone el veto al Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desde el convencimiento de que es necesario una reforma del IRPF, pero no en la dirección regresiva y defiscalizadora que presenta la propuesta conservadora del PP, sino una reforma que permita avanzar en:

- Mantener y aumentar moderadamente el actual nivel de ingresos para garantizar un sistema de servicios públicos de calidad, extenso y estable en el tiempo. El sistema de ingresos fiscales no puede aislarse del tipo de sociedad y Estado de Bienestar que se desea.
- Una mejora en el trato fiscal de las rentas salariales a la vez que se modifica los tratos privilegiados de las rentas del capital y empresariales. Permitiendo ello, ree-

quilibrar el peso de las diferentes rentas en el impuesto, así como ampliar su carácter redistribuidor.

- Mantener el carácter progresivo del impuesto. Configurando coherentemente con ello, una tarifa con un número suficiente de tramos, unos tipos marginales mínimos y máximos y las bases sobre los cuales se aplican y establecer el sistema de deducciones en la cuota.
- La lucha decidida contra el fraude fiscal, incorporando de forma prioritaria en las propuestas de reforma del IRPF un plan de medidas contundentes y eficaces contra el fraude fiscal.
- La modificación de aspectos sustanciales de otras figuras fiscales como el impuesto de sociedades en la consideración del carácter interdependiente que existe entre las distintas partes del sistema impositivo.
- La consideración de nuevas figuras impositivas, como las ecotasas en la dirección de introducir elementos de fiscalidad ecológica en el sistema impositivo español.
- Y, por último, la configuración de un sistema fiscal justo, no arbitrario, comprensible para el contribuyente y donde los costes de cumplimiento, gestión y control sean suficientemente bajos.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 propuesta de veto al Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Palacio del Senado, 7 de octubre de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

### **PROPUESTA DE VETO NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

#### JUSTIFICACIÓN

Con el Proyecto presentado, el Gobierno culmina el mayor ataque a la progresividad de nuestro sistema fiscal desde que existe democracia en España. El Proyecto no puede analizarse aislado de las medidas que ya ha adoptado el Gobierno, y que en parte se consolidan en este Proyecto, especialmente en tres asuntos: La tributación de las plusvalías a un tipo único, con independencia de la renta total y las circunstancias personales del contribuyente; el desmantelamiento en la práctica de los impuestos de patrimonio y sucesiones y las ventajas consolidadas a la tributación de las rentas empresariales.

Como resultado de estas medidas, las rentas del capital y las grandes fortunas han visto rebajadas ya de forma sensible su contribución a la financiación de los gastos generales del Estado. Ahora, roto ya el modelo constitucional del IRPF al haber quebrado el principio de igual

tributación a igual nivel de renta, con independencia del origen de la misma, presentan una reforma que beneficia más a los contribuyentes de mayor capacidad económica. Esto es así, por la confluencia de sus tres elementos fundamentales:

- la introducción del mínimo vital, que al llevar las actuales deducciones en cuota a reducciones de la base imponible hace que en lugar de beneficiarse por igual, todos aquellos que tengan las mismas circunstancias personales y familiares, se beneficien más quienes tengan mayores rentas y un marginal más alto. Como resultado, el hijo de un rico desgravará tres veces más que el de alguien con menores ingresos, lo que constituye un atentado claro al principio de igualdad.

- la reducción en el número de tramos, ya no justificada por una falsa simplificación, se convierte en regresiva al dar el mismo tratamiento a rentas demasiado diferentes.

- la asimetría en la reducción de los marginales entre el máximo y el mínimo.

- la indiscriminada supresión de deducciones, con independencia de que algunas de las mismas sólo fueran aplicables hasta un determinado nivel de renta.

Con el conjunto de medidas fiscales aprobadas por el Gobierno más la que ahora se presenta, nuestro sistema tributario regresa conceptualmente a la situación previa a la Reforma de 1978. No se ofrece, pues, una reforma moderna sino muy antigua. Como tampoco se favorece, con la misma, ni la generación de ahorro interno, ni mejoran las condiciones de inversión, ni se creará más empleo como consecuencia de esta reforma. Es más, los eventuales beneficios en forma de una mayor renta disponible de los contribuyentes, peligran en los tramos más bajos de ingresos cuando junto a la reforma, el propio Gobierno llama a la congelación salarial con lo que los únicos beneficiarios de la reforma serán los empresarios o propone recortes en las prestaciones públicas, como las medicinas, o adelanta la necesidad de introducir tasas para el pago de la Televisión Pública. Así pues, la mayor renta disponible que puedan obtener los trabajadores tras esta reforma será neutralizada por el mayor gasto que tendrán que realizar para pagar servicios públicos hoy gratuitos.

El Proyecto, además, crea inseguridad jurídica respecto a la tributación de aquellos que viven en alquiler y ven como desaparece la deducción por este concepto así como entre los tres millones de contribuyentes que están pagando la compra de su vivienda y ven alteradas sus condiciones fiscales. En ambos supuestos el Proyecto reconoce que salen perdiendo con el nuevo sistema, hasta el punto de arbitrar una compensación inconcreta que deja en la incertidumbre total a los millones de contribuyentes afectados.

El GPS cree que hace falta una reforma del IRPF que rebaje la tributación de las rentas del trabajo dependiente y reequilibre las aportaciones fiscales de las otras rentas, pero dicha reforma no es la que presenta el Gobierno. Estas razones se ven especialmente reforzadas por el hecho de la nueva coyuntura económica internacional, que convierte la reforma en especialmente inoportuna, y por el anuncio hecho público por el Gobierno de que la recau-

dación por el Impuesto debe crecer, a pesar de la reforma, para cuadrar las cuentas del Estado en 1999, consecuencia de lo cual se ha elaborado una previsión presupuestaria deliberadamente exagerada, repercutiendo asimismo el coste de la reforma en las Comunidades Autónomas en contra de lo proclamado por responsables del Gobierno y de éstas mismas. Por todo ello, pedimos su devolución.

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Palacio del Senado, 7 de octubre de 1998.—**José Fermín Román Clemente.**

### **PROPUESTA DE VETO NÚM. 3 De don José Fermín Román Clemente (GPMX).**

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

Se presenta esta propuesta de veto al Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por no ser útil para hacer frente a las deficiencias del actual IRPF: pérdida de igualdad por estar basado en las rentas del trabajo y no efectividad a rendimientos de capital o plusvalías; eliminación paulatina de progresividad por el incremento de deducciones o gastos fiscales en la base; reducción de justicia redistributiva por el incremento del fraude fiscal y la ocultación de rentas y sobre todo dudas sobre la suficiencia de la imposición directa.

La propuesta del Gobierno profundiza las limitaciones actuales y junto a una pérdida de recursos públicos no explicada con la minoración del gasto público da un paso más en la contrarreforma fiscal con un recorte efectivo de la progresividad y la igualdad fiscal que exige el artículo 31.1 de nuestra Constitución: «Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrán alcance confiscatorio».

El Proyecto de Ley tiene como finalidad básica hacer el sistema fiscal menos suficiente, más regresivo, reduciendo el gravamen de los contribuyentes con mayores ingresos, y primando a las rentas del capital y empresariales en detrimento de las del trabajo. Elaborado, además, con el apoyo de una Comisión de expertos, como cobertura para una pretendida neutralidad nunca alcanzada y ni siquiera perseguida que limita el apoyo a la organización empresarial CEOE y provoca el rechazo social de las centrales sindicales por su carácter regresivo y antisocial.

El coste de la reforma del IRPF —plasmada en este Proyecto de Ley— podrá superar los 600.000 millones de pesetas anuales como consecuencia de una rebaja media del 11%, según ha estimado el gobierno del Partido Popular. En este sentido hay que pensar en primer lugar, en los capítulos de gasto público que verán mermada su financiación futura y el recorte que sufrirán en cantidad y calidad los servicios públicos, pues esta pérdida de recaudación no se podrá emplear en mejorar nuestra protección social que, no lo olvidemos, es cinco puntos porcentuales del PIB inferior a la media comunitaria. Con esos 600.000 millones de pesetas se podría, por ejemplo, ampliar la cobertura al desempleo (más del 60% de los parados y paradas no reciben prestación), aumentar la cuantía media de las pensiones (el 70% de las mismas son inferiores al SMI) o dotar de terminales informáticos en todas las aulas de colegios públicos para integrar el uso de ordenadores en el umbral del siglo XXI.

En segundo lugar, la rebaja fiscal no va a afectar a todos los contribuyentes por igual. De la pérdida de progresividad que se deduce del Proyecto de Ley se van a beneficiar en mayor proporción los contribuyentes de mayores rentas, no sólo porque obtendrán un ahorro fiscal mayor, sino porque además son éstos los que menos necesitan servicios y bienes públicos, cuando la presión fiscal en Europa en relación al PIB es más de seis puntos superior a la española y en impuestos directos sobre la renta y el patrimonio se detraen casi cuatro puntos más del PIB.

La disminución de los tramos y tipos de la tarifa y la traslación de deducciones de la cuota a la base conforman un reparto menos equitativo de la carga del tributo. El tipo marginal máximo se reduce 8 puntos porcentuales (del 56% al 48%) y es un *regalo fiscal* para aquellos contribuyentes con rentas superiores a los 11 millones de pesetas; por el contrario el tipo marginal mínimo disminuye 2 puntos porcentuales (del 20% al 18%). En este sentido, los ahorros para las rentas modestas —por ejemplo, inferiores a los 2 millones de pesetas— son más teóricos que reales pues con la actual configuración del IRPF (cuya obligación para declarar comienza a partir de 1,2 millones) y con las deducciones actuales en la cuota, los supuestos beneficios disminuyen y en algunos casos ni siquiera existen (por ejemplo para aquellos que pagan alquiler por su vivienda habitual).

Por otro lado, el Proyecto de Ley no mejora el tratamiento discriminatorio que sufren las rentas del trabajo pues no corrige el sesgo favorable del que gozan las rentas empresariales y del capital que se ha traducido en continuos beneficios fiscales de todo tipo, fundamentalmente a partir de 1988. De particular importancia es el tratamiento de las plusvalías pues se consolida con este Proyecto de Ley su exclusión de la base general y de la progresividad del tributo, haciéndolas tributar a un tipo proporcional del 20%. Es necesario lograr una armonización fiscal de las rentas del capital distinta a la desfiscalización total, estilo Luxemburgo.

Tampoco se hace nada para empezar a luchar de forma efectiva contra el fraude fiscal, verdadero atentado contra la equidad y una profunda lacra en nuestro sistema fiscal, y las medidas que se han introducido en los últimos años han colaborado a consolidarlo: amnistía

fiscal en 1991, modificación en 1995 de la Ley General Tributaria y del delito fiscal o el nuevo Estatuto del Contribuyente, que dificulta la lucha de la Hacienda Pública contra el fraude fiscal. Es más, el Gobierno nos asegura que disminuyendo el tipo marginal máximo del IRPF a los contribuyentes de rentas elevadas se incentivará a un mayor número de personas a cumplir con sus obligaciones tributarias. Vana ilusión, pues las rentas que puedan seguir ocultándose —al no ser controlables por la Administración— se seguirán eludiendo al margen de cuál sea la carga tributaria.

En suma, el conjunto del Proyecto de Ley supone una pérdida de justicia tributaria al atacar la suficiencia y la progresividad. Significará menos recursos y obtenidos éstos de forma menos equitativa. El pensamiento conservador siempre ha apostado por disminuir los impuestos y por reducir la progresividad del sistema tributario en su conjunto atendiendo a teorías *lafferianas* que dan cobertura a la bondad de menores impuestos, mayor actividad económica y mayor recaudación. Sin embargo estas teorías han quedado oxidadas por su inoperancia y allá donde se han puesto en práctica o bien han disparado el déficit público o bien han provocado un aumento de la imposición indirecta que es —por definición— más regresiva.

La cuestión es que no existen motivos objetivos en nuestro país para reducir la carga fiscal del IRPF y recortar su progresividad, básicamente porque la presión fiscal general y la del IRPF en particular se sitúan muy por debajo de la media comunitaria. En concreto, la presión fiscal general es 6 puntos porcentuales inferior y la del IRPF se encuentra 3 puntos porcentuales por debajo. Pero además, peligra a medio plazo nuestro sistema de protección social.

El coste recaudatorio puede verse en cierta medida enjugado a corto plazo por la fase moderadamente expansiva del ciclo económico en la que se encuentra nuestra economía, pero al agotarse ésta asistiremos a una ofensiva que afirmará la imposibilidad de mantener —no ya mejorar— la protección social y los servicios públicos. En estos momentos nos encontramos en plena euforia por nuestra integración en la *zona euro*, pero el verdadero ajuste está por llegar como consecuencia tanto de los *esfuerzos creativos* que han realizado los gobiernos para cuadrar las cuentas públicas cuanto por el compromiso asumido de lograr el equilibrio presupuestario cumpliendo el Pacto de Estabilidad.

En este contexto, el gobierno del Partido Popular quiere reducir la presión fiscal y la progresividad impositiva aprovechando que crecen los ingresos públicos como consecuencia del crecimiento económico; en la idea de que cuando éste se ralentice —y los ingresos con él— se reducirá el gasto público. Así, cuando se recupere la actividad económica de nuevo, se propondrán nuevas bajadas de impuestos y el gasto público soportará nuevos ajustes. Los grandes derrotados serán la política redistributiva y la cohesión social.

Izquierda Unida plantea la necesidad de elevar en nuestro país los ingresos públicos de acuerdo con los criterios de progresividad y capacidad económica, para potenciar las políticas de gasto público y para fortalecer la cohesión y el desarrollo económico. Para Izquierda Uni-

da el IRPF debe jugar un papel fundamental y por tanto entiende como inaceptable cualquier reforma que recorte su progresividad y lamine la suficiencia y equidad del sistema fiscal.

Este impuesto constituye un instrumento imprescindible para cumplir la función redistributiva del Estado. No es el único, pero no puede existir lo que se llama Estado de Bienestar sin un impuesto personal de la renta con el suficiente potencial recaudatorio y que incorpore un aceptable grado de progresividad o, lo que es igual, de justicia tributaria. Existe una amplia coincidencia a la hora de diagnosticar el principal defecto de nuestro actual sistema fiscal, en el sentido de que se trata de un sistema profundamente injusto que descansa casi exclusivamente en las rentas del trabajo dependiente. Si a eso le añadimos que nuestro gasto en protección social es de los más bajos de Europa y que esos gastos hay que financiarlos con criterios redistributivos, lo deseable sería una reforma fiscal que mejorara la justicia tributaria y la capacidad financiera del Estado. Exactamente lo contrario que pretende este Proyecto de Ley.

Izquierda Unida propone la devolución del Proyecto al Gobierno para su reelaboración, siguiendo los siguientes criterios:

- Corregir el tratamiento discriminatorio de las rentas del trabajo en el IRPF.

Para ello es preciso lograr una mayor tributación efectiva de los rendimientos del capital y luchar activamente

contra el fraude fiscal. La lucha contra la elusión fiscal no sólo debe realizarse contra aquellos que manifiestamente incumplen la ley sino también eliminando las puertas legales que existen y que permiten eludir el pago de impuestos sin correr riesgos. Es lo que eufemísticamente se llama ingeniería fiscal, que no es otra cosa que la versión sofisticada del fraude fiscal. Además, es inconcebible que la Unión Europea no avance en la armonización de la tributación de las rentas del capital.

- Modificar el tratamiento fiscal de las plusvalías que no son sino rentas del capital acumuladas, integrándolas en la base general del tributo.

- Potenciar la progresividad efectiva del IRPF aumentando los tramos de las tarifas y estableciendo tipos impositivos que aseguren mayor tributación a medida que aumenta la capacidad económica del contribuyente.

- Revisar y reducir el conjunto de bonificaciones y deducciones que operan hoy en el tributo con objeto de simplificarlo y potenciar su progresividad. En concreto, eliminar la deducción por doble imposición de dividendos, eliminar la reducción en la base imponible por aportaciones a planes privados de pensiones y revisar el gasto fiscal en vivienda y por enfermedad.

- Trasladar a políticas activas ligadas a fondos obligatorios de inversión generadores de empleo.

- Incrementar las retenciones de empresarios y profesionales para equiparar sus rentas a la realidad efectiva, evitando sistemas de camuflaje de rentas en otros impuestos.